

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 / 2026

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES
ARTÍSTICOS CULTURALES DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y
CULTURA DE PUNTA ARENAS 2026**

Punta Arenas, 7 de mayo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en sus principios de juridicidad, eficiencia, eficacia, control, probidad, transparencia e imparcialidad; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente en sus principios de escrituración, contradictoriedad, impugnabilidad, transparencia, imparcialidad y abstención; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en particular su artículo 84; y en las facultades de administración y dirección que corresponden al Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas tiene entre sus fines ejecutar actividades de promoción y difusión artística, operando como instrumento de desarrollo de la política cultural municipal.
2. Que la Casa Azul del Arte o “Escuela Municipal de Arte Casa Azul”, dependiente de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, tiene como misión el fomento de la creación artística dirigida a públicos jóvenes y adultos de la comuna.
3. Que, la autoridad municipal ha decidido que a contar de la presente anualidad la Fundación tome a su cargo el proyecto de Casa Azul.
4. Que, para lo anterior, es del interés convocar a un concurso público destinado a seleccionar propuestas para la ejecución de talleres artísticos y culturales en la Escuela Municipal de Arte y Cultura Casa Azul de Punta Arenas, bajo criterios objetivos, verificables y transparentes, resguardando la igualdad entre los postulantes y la correcta satisfacción del interés público comprometido.

5. Que, aun cuando la Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas posee una naturaleza jurídica propia, en la sustanciación de procedimientos concursales orientados al cumplimiento de fines culturales comunales y financiados con recursos públicos, debe sujetar su actuación a los principios de juridicidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, probidad, fundamentación y control.
6. Que las bases del concurso deben establecer con suficiente precisión las reglas de admisibilidad, evaluación, selección, inhabilidades, incompatibilidades, publicidad, notificación, desempate, continuidad, término y resolución de situaciones no previstas, a fin de evitar discrecionalidad indebida y asegurar una decisión fundada.
7. Que, para tales efectos, se ha estimado necesario aprobar formalmente las bases del “Concurso para la Ejecución de Talleres Artísticos Culturales de la Escuela Municipal de Arte y Cultura Casa Azul de Punta Arenas 2026”.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las siguientes **BASES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS CULTURALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUNTA ARENAS 2026**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS CULTURALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUNTA ARENAS 2026

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN

La Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas, en adelante también “la Fundación”, convoca a artistas, educadores, talleristas y agentes culturales, con experiencia acreditable y residencia en la comuna de Punta Arenas, a postular propuestas para la ejecución de talleres artísticos culturales en la Escuela Municipal de Arte y Cultura de Punta Arenas.

Los talleres se impartirán desde el día 15 de junio de 2026 y hasta el 15 de diciembre de 2026, de conformidad con estas bases, el formulario de postulación, los antecedentes acompañados y el respectivo contrato a honorarios que se suscriba con el postulante seleccionado.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

Podrán participar todas las personas naturales, mayores de 18 años, que residan en la comuna de Punta Arenas y acrediten experiencia idónea en la disciplina del taller propuesto.

Se entenderá por experiencia idónea:

- a) la posesión de un título profesional o técnico afín a la disciplina postulada; o
- b) una trayectoria artística o pedagógica comprobable de, al menos, dos años en la disciplina correspondiente.

La experiencia idónea se acreditará exclusivamente mediante los antecedentes establecidos en el artículo 7 de estas bases.

La ejecución de los talleres se formalizará mediante contratos a honorarios, sin vínculo de subordinación ni dependencia. Las obligaciones del tallerista serán obligaciones de ejecución del servicio contratado, consistentes en impartir sesiones, coordinar actividades, mantener registros, cumplir la planificación comprometida y efectuar las actividades de cierre, todo ello sin que implique relación laboral.

La supervisión de la Fundación se limitará a la verificación del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales y de las presentes bases.

Las áreas de postulación serán las siguientes:

- a) Artes Visuales;
- b) Música;
- c) Artes Escénicas.

En cada área podrán seleccionarse talleres de carácter formativo, recreativo o inclusivo. La distribución final de los nueve talleres se realizará según el mérito de las propuestas, pudiendo el jurado evaluador declarar desierta una o más categorías si ninguna propuesta alcanza el puntaje mínimo de selección establecido en el artículo 11.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO

Para efectos de estas bases, se entenderá por:

a) Taller formativo: espacio de aprendizaje sistemático y progresivo, orientado al desarrollo de habilidades técnicas y conceptuales en una disciplina artística específica. Su estructura podrá organizarse en dos niveles secuenciales: trimestre número uno, destinado a iniciación y adquisición de competencias básicas; y trimestre número dos, destinado a profundización, consolidación técnica y desarrollo autónomo de proyectos.

b) Taller recreativo: espacio cuyo foco principal es la exploración lúdica, el goce estético, la expresión personal y el bienestar emocional, priorizando el proceso creativo y la participación por sobre la profundidad técnica o el resultado final.

c) Taller inclusivo: propuesta diseñada y adaptada para garantizar la participación efectiva de personas con discapacidad o con necesidades de apoyo específicas, incorporando estrategias metodológicas, recursos didácticos y ajustes de acceso físicos, comunicacionales o pedagógicos que eliminen barreras y permitan una experiencia artística accesible y equitativa.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE ÁREAS ARTÍSTICAS

Las disciplinas artísticas admitidas en el concurso se enmarcan en las siguientes áreas:

a) Artes Visuales: comprende disciplinas cuya expresión es esencialmente visual, incluyendo, entre otras, pintura, dibujo, grabado, escultura, fotografía, gráfica y creación digital, performance y arte de acción, e instalación.

Quedan excluidas de esta área las técnicas consideradas artesanales o manualidades que no tengan un fin preponderantemente artístico o de creación de obra con discurso visual, tales como telar, cerámica utilitaria no escultórica, floricultura, velas, jabones artesanales y otras similares.

b) Música: comprende la enseñanza y práctica de instrumentos musicales, canto y técnica vocal, lenguaje y teoría musical, creación musical y géneros musicales específicos.

c) Artes Escénicas: comprende teatro, danza, circo, ópera y teatro musical, títeres y marionetas, y demás manifestaciones concebidas para ser representadas ante público.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSTULACIÓN

La propuesta deberá incluir una planificación trimestralizada, que contemple:

- a) dos horas semanales de taller;
- b) una actividad de cierre por trimestre, abierta a la comunidad;
- c) término de la planificación al 15 de diciembre de 2026.

La postulación se efectuará únicamente mediante el formulario electrónico dispuesto por la Fundación en el sitio web institucional.

El formulario deberá contener, a lo menos:

- a) nombre del taller;
- b) descripción, indicando enfoque, resumen, relevancia, público objetivo, metas y productos de cierre;
- c) un objetivo general y al menos dos objetivos específicos, coherentes entre sí;
- d) planificación semestral, con detalle mes a mes de contenidos y actividades, considerando cuatro clases mensuales y los dos cierres trimestrales;
- e) requerimientos técnicos para la ejecución del taller y para sus actividades de cierre;
- f) listado de materiales a cargo de los participantes, con costo referencial estimado;
- g) días y horarios tentativos.

La Fundación proveerá exclusivamente:

- a) espacio físico;
- b) mobiliario básico, esto es, sillas, mesas y pizarra;
- c) equipo de sonido básico y proyector, sujetos a disponibilidad material.

Todo requerimiento técnico adicional solo podrá ser proporcionado por la Fundación si existe disponibilidad efectiva y autorización previa y escrita del Director Ejecutivo o de quien este designe. El postulante no podrá comprometer gastos, servicios ni adquisiciones con cargo a la Fundación sin autorización escrita previa.

La Fundación financiará únicamente los servicios de producción asociados a las dos actividades de cierre del taller, en la medida y condiciones que determine la coordinación respectiva.

Los materiales necesarios para la ejecución ordinaria del taller deberán ser adquiridos por los participantes, conforme al listado informado por el tallerista. Se priorizarán propuestas que utilicen materiales de bajo costo o reciclados.

Los días y horarios definitivos serán coordinados con los postulantes seleccionados. Si no fuere posible arribar a acuerdo en un plazo prudente fijado por la Fundación, esta podrá dejar sin efecto la selección de dicha propuesta y convocar al postulante que siga en la lista de espera, conforme al orden de prelación.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

La ejecución de los talleres se sujetará a las siguientes reglas:

- a) duración: dos horas semanales efectivas, desde el día 15 de junio de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026;
- b) valor por hora: \$32.000 brutos;
- c) valor por sesión: \$64.000 brutos por sesión de dos horas;
- d) pago: se calculará sobre el número de sesiones efectivamente realizadas en cada mes calendario;
- e) modalidad: presencial;
- f) suspensión y recuperación: toda suspensión deberá ser informada oportunamente y recuperada dentro del plazo máximo de treinta días corridos, salvo fuerza mayor debidamente acreditada, caso en el cual la Fundación podrá autorizar un plazo distinto por escrito;
- g) destinatarios: personas de 6 a 24 años; tratándose de talleres inclusivos no existirá límite de edad;

- h) cierres: se realizará una actividad de cierre por trimestre;
- i) materiales: el valor del taller no incluye materiales para los participantes; el tallerista deberá informar, antes del inicio del taller, un listado con costo referencial máximo, y contar con sus propios materiales demostrativos;
- j) mínimo de participantes: si un taller no alcanza un mínimo de diez participantes inscritos y asistiendo efectivamente, calculado sobre el promedio de las primeras cuatro sesiones, la Fundación podrá poner término anticipado al contrato; no procederá el término si la baja asistencia obedece a falta de difusión imputable a la Fundación o a condiciones del recinto; en tal caso, se otorgará un plazo de dos semanas para recuperar el mínimo;
- k) número de postulaciones: cada postulante podrá presentar hasta dos postulaciones a talleres distintos, pero solo podrá ser seleccionado para ejecutar un taller;
- l) cupos: se seleccionarán un total de nueve talleres, conforme al presupuesto 2026;
- m) incompatibilidad material de financiamiento: el taller seleccionado no podrá recibir financiamiento adicional de la Municipalidad de Punta Arenas o de la Fundación para el mismo objeto específico del taller adjudicado.

Tratándose de talleres dirigidos a menores de edad, el tallerista deberá, además:

- a) llevar registro básico de asistencia según formato proporcionado por la Fundación;
- b) exigir, cuando corresponda, la individualización del adulto responsable y de las personas autorizadas para retiro;
- c) contar con un medio de contacto de emergencia informado por el apoderado o tutor;
- d) informar a la Fundación, a más tardar el día hábil siguiente, cualquier incidente relevante ocurrido durante la ejecución del taller;
- e) requerir autorización expresa de padres, madres, apoderados o tutores para el uso de imagen de menores.

La continuidad del taller entre un trimestre y otro dependerá de una evaluación técnica basada en criterios objetivos de asistencia promedio, cumplimiento de planificación y calidad del cierre trimestral. El área técnica elaborará un informe fundado, que será puesto en conocimiento del tallerista, quien dispondrá de cinco días hábiles para formular observaciones. La continuidad requerirá informe favorable o cumplimiento satisfactorio de un plan de mejora acordado.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y ANTECEDENTES REQUERIDOS

La admisibilidad constituye una etapa previa a la evaluación técnica.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan con alguno de los siguientes requisitos eliminatorios:

a) formulario de postulación completo;

b) acreditación de residencia en la comuna de Punta Arenas, mediante alguno de los siguientes documentos: certificado de residencia emitido por junta de vecinos, comprobante de servicios básicos a nombre del postulante, certificado del Registro Social de Hogares, o declaración jurada simple ante notario acompañada de documento de respaldo;

c) acreditación de experiencia idónea, mediante al menos uno de los siguientes: título profesional o técnico afín; diplomas o certificados de cursos, talleres o diplomados de al menos cuarenta horas en la disciplina; o cartas de empleadores o instituciones artísticas que acrediten desempeño docente o artístico remunerado por al menos dos años;

d) declaración jurada simple de no encontrarse afecto a inhabilidades ni incompatibilidades, conforme al artículo 8;

e) certificado vigente de inhabilidades para trabajar con menores de edad, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Las fotografías, videos, registros audiovisuales o portafolios podrán acompañarse como antecedentes de respaldo artístico para la evaluación técnica, pero no servirán, por sí solos, para acreditar experiencia idónea en la etapa de admisibilidad.

El resultado de la etapa de admisibilidad, con individualización de postulaciones admitidas e inadmitidas y expresión de la causal respectiva, será publicado en el sitio web institucional de la Fundación.

ARTÍCULO 8. PROBIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los postulantes deberán actuar con estricto apego a los principios de probidad, transparencia, buena fe, igualdad y ausencia de conflictos de interés.

Las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en este artículo son de derecho estricto, deberán ser apreciadas sobre la base de antecedentes objetivos y verificables, y su concurrencia impedirá postular, adjudicarse el concurso o continuar la ejecución del taller, según corresponda.

No podrán postular, ni ser seleccionadas, ni mantener vigente la ejecución del taller las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) estar afectas a alguna de las causales de abstención e inhabilidad previstas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el presente procedimiento concursal;

b) mantener, al momento de la postulación, adjudicación o ejecución del taller, cualquier empleo, cargo, función o contratación vigente con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, cualquiera sea su calidad jurídica, sea en planta, contrata, honorarios, Código del Trabajo u otra modalidad;

c) ser miembro del directorio de la Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas o de la Fundación para el Desarrollo del Deporte y la Recreación de la comuna de Punta Arenas, o ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos directivos;

d) prestar servicios a cualquier título para la Fundación para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la comuna de Punta Arenas, o ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de quien preste dichos servicios, cuando ello comprometa la imparcialidad del procedimiento;

e) registrar condena o inhabilidad vigente para trabajar con menores de edad;

f) presentar una propuesta cuyo contenido implique proselitismo, adoctrinamiento o fines ajenos al objeto artístico y cultural del concurso.

La concurrencia sobreviniente de alguna de estas causales durante el procedimiento o durante la ejecución del taller constituirá causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 9. ETAPAS, FECHAS Y REGLAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El concurso se regirá por el siguiente calendario general:

a) consultas a las bases: del día 11 al día 12 de mayo de 2026;

b) postulación: del 11 de mayo al día 21 de mayo de 2026, hasta las 23:59 horas;

c) admisibilidad: del día 22 al día 25 de mayo de 2026;

d) evaluación: del día 26 al día 29 de mayo de 2026;

e) publicación de resultados: día 1 de junio de 2026;

f) Inscripción día 2 al 5 de junio 2026

g) inicio de talleres: día 15 de junio de 2026;

h) término de talleres: 15 de diciembre de 2026.

Las consultas deberán formularse al correo electrónico institucional contacto@fundacionculturalpuntaarenas.cl. Las respuestas serán publicadas periódicamente en el sitio web institucional y se entenderán formar parte integrante de las bases, siempre que no importen alteración sustancial de estas.

La postulación se realizará exclusivamente mediante el formulario electrónico dispuesto en el sitio web institucional. No se aceptarán postulaciones por otros medios. En caso de falla técnica acreditada de la plataforma, la Fundación podrá ampliar el plazo, lo que será informado mediante publicación web.

Todas las notificaciones del procedimiento se efectuarán mediante publicación en el sitio web institucional de la Fundación, sin perjuicio del envío complementario, cuando corresponda, al correo electrónico informado por el postulante.

ARTÍCULO 10. JURADO EVALUADOR, PUBLICIDAD, ACTA Y RESOLUCIÓN TERMINAL

El jurado evaluador será designado por resolución del Director Ejecutivo de la Fundación y estará integrado por tres miembros titulares:

- a) un representante del directorio de la Fundación;
- b) un funcionario o colaborador de la Fundación;
- c) un integrante designado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, conforme a los mecanismos de colaboración vigentes.

En la misma resolución se designará un miembro suplente y se individualizará al presidente del jurado evaluador.

El jurado evaluador sesionará siempre con tres miembros. En caso de ausencia, impedimento, inhabilidad o abstención de cualquiera de los titulares, este será reemplazado por el suplente designado. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Si, excepcionalmente, se produjere empate, decidirá el voto dirimente del presidente del jurado evaluador.

Los integrantes del jurado evaluador deberán abstenerse de intervenir si concurre alguna causal de inhabilidad, conflicto de interés o falta de imparcialidad, debiendo dejar constancia escrita de ello.

El jurado evaluador emitirá un acta fundada que contendrá, a lo menos:

- a) individualización de las postulaciones evaluadas;
- b) puntajes obtenidos en cada criterio;
- c) puntaje final;
- d) orden de prelación;
- e) postulaciones seleccionadas;
- f) lista de espera;
- g) propuestas declaradas desiertas, si las hubiere.

Sobre la base del acta del jurado evaluador, el Director Ejecutivo de la Fundación dictará la resolución fundada que apruebe los resultados del concurso.

La referida resolución será publicada en el sitio web institucional y remitida, además, al correo electrónico informado por cada postulante. Del mismo modo, la nómina de inadmisibilidades y sus causales será publicada en el sitio web institucional.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación técnica se efectuará con nota de 0 a 7, siendo 7 la máxima nota. El puntaje final corresponderá al promedio ponderado de los criterios que se indican. Para resultar seleccionado, el postulante deberá obtener un puntaje final mínimo de 5,0.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se preferirá aquella que obtenga mayor puntaje en el siguiente orden:

- a) contenido y metodología propuesta;
- b) experiencia comprobable en la disciplina;
- c) coherencia general.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Formulación de la descripción

Ponderación: 0,15

- Claramente formulada: 7
- Medianamente formulada: 4
- Mal formulada: 1
- No formulada: 0

2. Definición de los objetivos

Ponderación: 0,15

- Claramente definidos: 7
- Medianamente definidos: 4
- Mal definidos: 1
- Sin definir: 0

3. Contenido y metodología propuesta, incluyendo cierres

Ponderación: 0,25

- Claramente definidos: 7

- Medianamente definidos: 4
- Mal definidos: 1
- Sin definir: 0

4. Experiencia comprobable en la disciplina

Ponderación: 0,15

- Siete o más años: 7
- Cuatro o más y menos de siete años: 5
- Uno o más y menos de cuatro años: 3
- Menos de un año: 1
- Sin experiencia: 0

5. Coherencia general de la propuesta

Ponderación: 0,15

- Alta coherencia: 7
- Mediana coherencia: 4
- Baja coherencia: 1
- No se puede establecer: 0

6. Viabilidad del enfoque inclusivo

Ponderación: 0,15

Aplicable únicamente a talleres postulados como inclusivos.

- Adaptaciones metodológicas claras y pertinentes: 7
- Adaptaciones parciales o genéricas: 4
- No se evidencian adaptaciones: 1
- No aplica: no se evalúa en propuestas no inclusivas.

En los talleres que **no** sean postulados como inclusivos, la ponderación de 0,15 correspondiente al criterio “Viabilidad del enfoque inclusivo” se redistribuirá del siguiente modo:

a) se adicionará 0,10 al criterio “Contenido y metodología propuesta”, que pasará a ponderar 0,35;

b) se adicionará 0,05 al criterio “Coherencia general”, que pasará a ponderar 0,20.

En tal caso, las ponderaciones aplicables serán:

- Formulación de la descripción: 0,15
- Definición de los objetivos: 0,15
- Contenido y metodología propuesta: 0,35
- Experiencia comprobable en la disciplina: 0,15
- Coherencia general: 0,20

La suma total de ponderaciones será, en todos los casos, igual a 1,00.

ARTÍCULO 12. IMPUGNACIONES Y RECLAMOS

En contra de la resolución que declare la inadmisibilidad de una postulación y en contra de la resolución fundada que apruebe los resultados del concurso, los interesados podrán interponer recurso administrativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

El recurso deberá presentarse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la casilla institucional que la Fundación informe para estos efectos, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la publicación de la resolución respectiva en el sitio web institucional.

El recurso deberá señalar con claridad la resolución que se impugna, los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta y la petición concreta que se formula.

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, los efectos del acto impugnado, salvo resolución fundada en contrario del Director Ejecutivo de la Fundación.

El recurso será resuelto por el Director Ejecutivo de la Fundación, mediante resolución fundada, la que será publicada en el sitio web institucional y se entenderá notificada por dicho medio, sin perjuicio de su remisión complementaria al correo electrónico informado por el postulante.

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES FINALES

Toda interpretación, aplicación o decisión relativa a situaciones no previstas expresamente en estas bases será resuelta por el Director Ejecutivo de la Fundación, previa consulta al jurado evaluador cuando corresponda, mediante resolución fundada.

En ningún caso la resolución de situaciones no previstas podrá alterar el contenido esencial de las bases, los criterios de evaluación, la igualdad entre los postulantes, el principio de transparencia del procedimiento ni las condiciones objetivas de participación.

principio de transparencia del procedimiento ni las condiciones objetivas de participación.

Las presentes bases, sus aclaraciones y respuestas publicadas, el formulario de postulación, el acta del jurado evaluador, la resolución terminal y el contrato a honorarios que se suscriba con el postulante seleccionado formarán parte del mismo procedimiento concursal y deberán interpretarse de manera armónica.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución y sus bases en el sitio web institucional de la Fundación, dejándose constancia de que las fechas específicas del calendario serán completadas una vez definidas formalmente por la autoridad competente.

3. NOTIFÍQUESE la resolución terminal que apruebe los resultados del concurso mediante publicación en el sitio web institucional de la Fundación y remisión complementaria al correo electrónico informado por cada postulante.

4. ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OSCAR CARRIÓN OYARZO
DIRECTOR EJECUTIVO

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA
Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**